

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN No. 071 DE 2026
(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CA-092-003-2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993 Artículo 11, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad. A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 indica que los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, elaboro estudio previo donde señalo la necesidad de seleccionar una entidad sin animo de lucro para que ejecute el objeto consistente en: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO “CONCURSO DE MUSICA COLOMBIANA, ANDINA Y CARRANGUERA “GUANE DE ORO” A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”**. Así mismo, determinó que la modalidad de selección del contratista a aplicar es un proceso competitivo de los señalados en el Decreto 092 de 2017.

Que el valor estimado del proceso indicado en el estudio previo e invitación de convocatoria pública es la suma correspondiente a **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$143.265.100)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil aportara en dinero la suma correspondiente a **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$137.931.800)**. La ESAL deberá aportar la suma mínima de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$5.333.300)** representados en las actividades a él asociadas en el presupuesto.

Que el día Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiséis (2026) se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de la referencia junto con los Estudios y Documentos Previos y la invitación pública. Documentos de los cuales se corrió traslado a los interesados.

Que en el término de traslado de la invitación de la convocatoria pública conforme el cronograma del proceso NO se presentaron observaciones, tal y como se dejó constancia mediante acta.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249-3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que el cierre del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CA-092-003-2026 se llevó a cabo el día Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintiséis (2026) a las 08:00 a.m., presentándose Una (01) Única oferta, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II.

Que el día Primero (01) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), las integrantes del comité evaluador una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública, procedieron a emitir informe de evaluación preliminar en el que se concluyó: “(...) *Una vez verificados los requisitos solicitados en la Invitación Pública del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL No. CA-092-003-2026, se evidencia que la única oferente T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, identificada con NIT No. 901.571.513-4, representada legalmente por MARITZA PILAR BUITRAGO NIÑO, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros exigidos en la invitación y/o convocatoria Pública, razón por la cual, si es el caso dentro de los términos establecidos en el Cronograma, subsanen las situaciones aquí establecidas en debida forma.(...)”.*

Que dentro del término señalado en la cronología del proceso competitivo SI se presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación a través de la plataforma SECOP II conforme lo estipulado en la Guía de presentación de observaciones en SECOP II por parte de Colombia Compra Eficiente, las cuales se respondieron en el informe final de evaluación.

Que en el término de traslado previsto para presentar subsanaciones por parte de la ESAL interesada y participante se evidenció que la oferente T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, identificada con NIT No. 901.571.513-4, representada legalmente por MARITZA PILAR BUITRAGO NIÑO SI allegó documentos para acreditar subsanación, y por ende se procedió a verificar las mismas.

Que se procedió a emitir informe de evaluación de carácter definitivo, en el que se determinó que T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, identificada con NIT No. 901.571.513-4, representada legalmente por MARITZA PILAR BUITRAGO NIÑO, subsanó y cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria pública y obtuvo un puntaje final de 100 PUNTOS, de la siguiente forma:

CALIFICACIÓN DEFINITIVA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A ASIGNAR	PUNTAJE QUE SE ASIGNO POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
			OFERTA – T WORK
1	Ofrecimiento adicional	60 PUNTOS	60 PUNTOS
2	Oferta Económica	40 PUNTOS	40 PUNTOS

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS	100 PUNTOS
----------------	---------------	------------

Que en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de verificación de requisitos habilitantes y de conformidad a los resultados de los puntajes otorgados en los criterios de ponderación de la oferta, la Directora General considera procedente adjudicar el convenio derivado del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CA-092-003-2026 a T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, identificada con NIT No. 901.571.513-4, representada legalmente por MARITZA PILAR BUITRAGO NIÑO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.894.347 expedida en San Gil, Santander, quien obtuvo un puntaje de **100 PUNTOS** y con una oferta económica de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$143.265.100)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, y el valor mínimo ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro.

Al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Convenio derivado del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CA-092-003-2026** cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO “CONCURSO DE MUSICA COLOMBIANA, ANDINA Y CARRANGUERA “GUANE DE ORO” A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER” a **T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, identificada con NIT No. 901.571.513-4, representada legalmente por MARITZA PILAR BUITRAGO NIÑO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.894.347 expedida en San Gil, Santander, quien obtuvo un puntaje de **100 PUNTOS** y con una oferta económica de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$143.265.100)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, y el valor mínimo ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

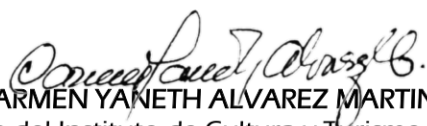
ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9° de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa 
---------------------------------------	---